



Unidad Administrativa Especial de Impuesto, Rentas y Gestión Tributaria  
Oficina Asesora Jurídica

RESOLUCIÓN No. 1.120.40.40.68-0009.  
( 10-03-2020. )

**“POR LA CUAL SE DECLARA UNA CONTINGENCIA DE LOS SERVICIOS  
INFORMÁTICOS PARA EL DILIGENCIAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE  
DECLARACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS  
AUTOMOTORES”**

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1. DECLARAR** la contingencia de los servicios informáticos del portal <https://www.vehiculosvalle.com.co/impuestosweb/#/public> durante los días 12 al 17 de febrero de 2020.

**ARTÍCULO 2. HABILITAR** la plataforma tecnológica para la liquidación del Impuesto Vehicular a los contribuyentes a quienes se les haya realizado la notificación de la liquidación provisional para las vigencias 2015 a 2018 durante el período del 20 de enero hasta el 11 de febrero de 2020 y que por las razones señaladas en la parte motiva de ésta resolución, no hayan podido aceptar expresamente la liquidación, podrán diligenciar, liquidar y pagar las declaraciones tributarias correspondientes, accediendo a la reducción de la sanción de que trata el artículo 764-3, durante los seis (6) días calendario siguientes a la publicación de éste acto.

**PARÁGRAFO.** Los contribuyentes del impuesto de vehículos automotor en el Departamento del Valle del Cauca, a quienes se les haya realizado la notificación de la liquidación provisional para las vigencias 2015 a 2018 durante los días del 12 al 17 de febrero de 2020 y que por las razones señaladas en la parte motiva de ésta resolución no hayan podido aceptar expresamente la liquidación, podrán diligenciar, liquidar y pagar las declaraciones tributarias correspondientes accediendo a la reducción de la sanción de que trata el artículo 764-3, durante el término habilitado para ello de manera parcial.

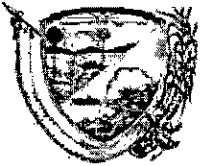
**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en un lugar de acceso al público.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ZORAIDA BRAVO PINEDA**

Gerente Unidad Administrativa Especial de Impuestos,  
Rentas y Gestión Tributaria

Revisó: KATHLEEN LIZETH VILLA OSPINA - Jefe Oficina Asesora Jurídica UAEIRGT  
ELIANA SALAMANCA MUÑOZ - Contratista Asesora UAEIRGT  
Proyectó: JORGE LUIS PEÑA CORTÉS - Contratista Profesional Especializado UAEIRGT



Unidad Administrativa Especial de Impuesto, Rentas y Gestión Tributaria  
Oficina Asesora Jurídica

RESOLUCIÓN No. 1

**“POR LA CUAL SE DECLARA UNA CONTINGENCIA DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA EL DILIGENCIAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”**

*y dentro de los plazos establecidos en las disposiciones legales o en la presente Ordenanza o en los actos administrativos proferidos por la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, o quien haga sus veces.*

*La Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria podrá implementar y reglamentar la declaración electrónica.*

*PARÁGRAFO. - Cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito atribuibles a la Administración Departamental, que impidan la presentación oportuna de la declaración, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, o quien haga sus veces, **podrá mediante acto administrativo, autorizar la recepción de las declaraciones tributarias sin liquidar sanciones e intereses de mora, una vez haya desaparecido la causa.***

5. Que para facilitar el cumplimiento del deber formal de declarar a cargo de los propietarios o poseedores de vehículos gravados en el Valle del Cauca la administración departamental ha definido como único canal de diligenciamiento y presentación de estas declaraciones, la plataforma disponible en el portal <https://www.vehiculosvalle.com.co/impuestosweb/#/publice>
6. Que la Gobernación del Valle del Cauca y la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria realizó un proceso de implementación y mejora de los canales de diligenciamiento durante los días 12 al 17 de febrero de 2020, tiempo durante el cual la plataforma no permitió a los contribuyentes a quienes se les realizó la notificación de la liquidación provisional de impuestos de vehículos por las vigencias 2015 a 2018 diligenciar, liquidar y pagar sus obligaciones con sujeción a lo dispuesto por los artículos 764-6 del Estatuto Tributario Nacional y 413 de la Ordenanza 474 de 2017.
7. A partir del día 18 de febrero de 2020, se restableció el uso de la plataforma tecnológica <https://www.vehiculosvalle.com.co/impuestosweb/#/publice> la cual permite diligenciar, liquidar y pagar sus obligaciones con sujeción a lo dispuesto por los artículos 764-6 Estatuto Tributario Nacional y 413 de la Ordenanza 474 de 2017.
8. Que lo ocurrido durante los días 12 al 17 de febrero de 2020, constituye fuerza mayor imputable a la administración en los términos del parágrafo del artículo 348 ya referenciado.